



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00582-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – HELMER QUIÑONES BUITRAGO

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho de la señora Juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

Escribiente 01

Adjudicación de Apoyos

Auto No. 764

Rad. 76001-31-10-010-2023-00582-00

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Allega la curadora ad litem del señor Helmer Quiñones Buitrago, escrito de contestación, el cual se agregará para que obre y conste en el expediente.

Sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. sin embargo, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 278 del mismo código, en este caso es viable dictar sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda, dado que no existen pruebas por practicar.

En ese orden, se ha acreditado con documentos, la situación médica del señor Helmer Quiñones Buitrago, así como sus limitaciones físicas y mentales.

En efecto, se tendrán como pruebas documentales los documentos obrantes en los archivos del expediente digital. En ese mismo orden, el despacho se abstiene de pruebas solicitadas por la curadora ad litem del señor Helmer Quiñones Buitrago, por cuanto de conformidad con el artículo 212 del C.G.P., se encuentran suficientemente esclarecidos tales hechos con la prueba documental allegada y recaudada en el presente proceso; por lo tanto, una vez ejecutoriada la presente providencia el Despacho procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00582-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – HELMER QUIÑONES BUITRAGO

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR para que obre y conste la contestación allegada por la abogada Martha Lucía Vallejo Aguado, curadora ad litem del señor Helmer Quiñones Buitrago.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales, los documentos obrantes en el expediente digital.

TERCERO: Abstenerse de decretar las pruebas solicitadas por la curadora ad litem del señor Helmer Quiñones Buitrago, conforme lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0363c78ed8acf5afeeb4b66c2fb835bc6f6722ae2a586fed2b61020c6a0c3c**

Documento generado en 19/04/2024 02:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>